

## CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL.-

**CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen, a la celebración del presente Convenio, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, legalmente representado por **Marcela Paola Aguiñaga Vallejo**, en su calidad de **Prefecta Provincial del Guayas**; y por otra parte, la **Junta de Beneficencia de Guayaquil**, representada por **Juan Xavier Cordovez Ortega**, en su calidad de **Director**. Las Partes son capaces de contratar y obligarse, y en adelante se los podrá denominar "**Prefectura Ciudadana del Guayas**" y "**La Junta**".

### CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

**2.1.-** La Junta de Beneficencia de Guayaquil, es una corporación o persona jurídica de derecho privado, con finalidad social o pública, autónoma, se rige por los principios de solidaridad, calidez, ética, transparencia, honestidad y eficiencia. Su labor, enfocada en los ámbitos de asistencia y servicios sociales, estará dirigida esencial y principalmente a los más necesitados, quienes constituyen la razón de ser de su existencia, sin perjuicio de que pueda contar con unidades de servicio social autosustentables y de autogestión sin fines de lucro, que contribuyan al financiamiento de sus obras de beneficencia.

**2.2.-** Mediante Comunicación **JBG-SALUD-COM-2025-001**, del 27 de octubre de 2025, el Ing. Juan Xavier Cordovez, Director de la Junta de Beneficencia de Guayaquil, solicitó a la Prefecta Provincial del Guayas, lo siguiente:

*"(...) En la población ecuatoriana se registran temas de interés de salud pública como la alta incidencia de diabetes, hipertensión o desnutrición infantil, debido a la desinformación. A la par de una falta de conocimiento de cómo detectar problemas de salud mental y cómo tratarlos. Así, la falta de construcción de una cultura de la prevención en salud física y mental, mantiene a la población aún lejos de cuidar debidamente su salud. Es importante reforzar en las personas, hábitos que les permitan alcanzar una mejor calidad de vida, con atención profesional que permitan el mejor cuidado del estado de salud para prevenir y corregir situaciones que favorezcan una mejor calidad de vida. (...)*

*Es de nuestro principal interés la participación de la Prefectura del Guayas, no sólo dará realce al evento, sino que es un aliado fundamental gracias a su poder de convocatoria y su labor a favor de la población de la provincia.*

*La Prefectura, podría participar en EXPOSALUD Y BIENESTAR 2025 a través de un stand de 18m2, charla abierta al público, exposición de sus iniciativas a favor del cuidado de la salud mental.(...)"*

**2.3.-** Mediante Memorando **Nro. PCG-DFI-2025-1619-M**, del 29 de octubre de 2025, la Directora Financiera, remitió a la Directora de Bienestar Ciudadano, el informe financiero, para la suscripción del Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, y la Junta de Beneficencia de Guayaquil, en el cual concluye con lo siguiente:

*"(...) La Subdirección de Presupuesto ha analizado el requerimiento de la Dirección de Bienestar Ciudadano y confirma que existe disponibilidad presupuestaria por el valor total de USD 5.000,00 con cargo al ejercicio fiscal vigente para la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL (...)"*

**2.4.-** La Directora de Planificación Institucional, emitió el informe de alineación para la suscripción del Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Junta de Beneficencia de Guayaquil,

según se desprende del Memorando **Nro. PCG-DPI-2025-0831-M**, del 30 de octubre de 2025, dirigido a la Directora de Bienestar Ciudadano, mediante el cual certifica que, de acuerdo a su propósito, éste se encuentra alineado a los siguientes objetivos:

<b>CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL</b>	
<b>Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024 – 2025</b>	1. Mejorar las condiciones de vida de la población de forma integral, promoviendo el acceso equitativo a salud, vivienda y bienestar social.
<b>Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2024 - 2027</b>	O.D.3.- Mejorar la calidad y nivel de vida de los habitantes de la provincia del Guayas mediante un modelo de desarrollo integral, asegurando el cumplimiento de sus derechos socio culturales hacia la erradicación progresiva de la violencia, explotación y discriminación.
<b>Plan de Trabajo MAP 2023-2027</b>	3.2.5.3. Contribuir con el desarrollo humano, especialmente de los grupos de atención prioritaria.

**2.5.-** El informe técnico de viabilidad acompañado al Memorando **Nro. PCG-DBC-2025-0972-M**, del 30 de octubre de 2025, la Directora de Bienestar Ciudadano, informó lo siguiente:

**"(...) JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO/MDE A SUSCRIBIR**

*Acerca de la problemática de la salud en el Ecuador, cabe indicar que, la población ecuatoriana se registran temas de interés de salud pública como la alta incidencia de diabetes, hipertensión, desnutrición infantil y salud mental, debido a la desinformación, falta de construcción de una cultura de la prevención en salud, y otras situaciones sociales que mantienen a la población aún lejos de cuidar debidamente la salud. Es importante, abrir espacios que permitan a las personas conocer sobre vías factibles para cuidar su salud, conectar a las personas con los servicios de salud existentes en la ciudad a precios módicos, informar y educar para un cambio de comportamiento en torno a hábitos que les permitan alcanzar una mejor calidad de vida.*

*La Junta, al reconocer la necesidad de crear en la población mayor conciencia sobre el cuidado de la salud y favorecer el acceso a atenciones de calidad, así como la necesidad de fortalecer los vínculos entre los diferentes actores que constituyen el sector, organizó en el 2023 la primera feria de salud de gran envergadura, con resultados alentadores, más de 8000 participantes, 600 médicos, 100 conferencistas, y más de más 1500 temas tratados.*

*Por otro lado, la Prefectura del Guayaquil, a través de sus diferentes iniciativas, trabaja en la formación de las personas, incentiva el emprendimiento de la población, a la par de que motiva a las personas a cuidar su salud, alimentación, prácticas de vida de diaria y más.*

*El grupo beneficiario de esta iniciativa son las familias ecuatorianas, hombres, mujeres, jóvenes y niños, que integran la población en general, pero con énfasis en quienes pertenecen al nivel socio económico medio y medio bajo. Personas que están interesados en saber más sobre cómo cuidar su salud y buscan alternativas económicas para atenderse y garantizar la salud de toda la familia. (...)"*

**"(...) 13. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN**

*La Prefectura Ciudadana del Guayas impulsa programas dedicados al cuidado de la salud mental, la prevención y el bienestar integral, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de las y los guayasenses. A través del Sistema de Cuidado del Guayas, el primer modelo de gestión social del país y pionero a escala provincial del América Latina enfocado en el bienestar de las personas cuidadoras y de las familias guayasenses, se promueve una red de apoyo solidaria y sostenible que fortalece el tejido social de la provincia.*

*Al contar con la infraestructura y experticia de la Junta de Beneficencia de Guayaquil que constituye una de las principales redes de salud de atención médica.*

*La Prefectura Ciudadana del Guayas, a través de esta cooperación, busca mejorar de manera preventiva la calidad de vida de los guayasenses, evitando que enfrenten problemas de salud o de salud mental cuyo tratamiento, en muchos casos, no garantiza la reversión de la enfermedad.*

*La Dirección de Bienestar Ciudadano se **acoge** al proyecto "EXPOSALUD Y BIENESTAR 2025" presentado por la Junta de Beneficencia y considera técnicamente viable la suscripción de un CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL, ya que constituirá un instrumento de aporte institucionalmente entre las partes y establecer mecanismos de actuación conjunta dentro de los ámbitos de sus competencias y para desarrollar este proyecto en materia de prevención de salud de mutuo interés en beneficio del grupo prioritario de la provincia del Guayas. (...)"*

**2.6.-** El Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, emitió el informe jurídico de viabilidad para la suscripción del presente Convenio, según se desprende del Memorando **Nro. PCG-PSI-2025-0995-M**, del 6 de noviembre de 2025, dirigido al Prefecto del Guayas (S).

**2.7.-** El Prefecto del Guayas, a través del Memorando **Nro. PCG-PG-2025-0675-M**, del 6 de noviembre de 2025, autorizó la suscripción del presente Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, y la Junta de Beneficencia de Guayaquil.

### **CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL.-**

**3.1.-** El numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que son deberes primordiales del Estado, garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social, y el agua para sus habitantes.

**3.2.-** La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 32 determina que la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos que sustentan el buen vivir.

**3.3.-** El artículo 44 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.

**3.4.-** El artículo 66 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantizará a las personas, el derecho a una vida digna, que entre otros asegure la salud, alimentación, nutrición, y otros servicios sociales necesarios.

**3.5.-** El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución, asimismo, el artículo 227 determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**3.6.-** El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

**3.7.-** La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 260 indica que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

**3.8.-** El artículo 340 de la Constitución de la República del Ecuador, estatuye que el sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo. El sistema se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al sistema nacional descentralizado de planificación participativa; se guiará por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. El sistema se compone de los ámbitos, entre otros, de la educación, salud, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte.

**3.9.-** El artículo 362 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé que la atención de salud como servicio público se prestará a través de las entidades estatales, privadas, autónomas, comunitarias y aquellas que ejerzan las medicinas ancestrales alternativas y complementarias. Los servicios de salud serán seguros, de calidad y calidez, y garantizarán el consentimiento informado, el acceso a la información y la confidencialidad de la información de los pacientes. Los servicios públicos estatales de salud serán universales y gratuitos en todos los niveles de atención y comprenderán los procedimientos de diagnóstico, tratamiento, medicamentos y rehabilitación necesarios.

**3.10.-** El artículo 387 de la Constitución de la República del Ecuador, establece las responsabilidades del Estado, en el numeral 1) determina que será facilitar e impulsar la incorporación a la sociedad del conocimiento para alcanzar los objetivos del régimen del desarrollo.

**3.11.-** Conforme a lo previsto en el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán - entre otros principios- por los de "solidaridad", "coordinación y corresponsabilidad", "subsidiariedad", "complementariedad", "participación ciudadana" y de "sustentabilidad del desarrollo".

**3.12.-** Según el artículo 4 literales a), b) y h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, menciona entre los fines de los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales: el desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización; la garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales; y, la generación de

condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes.

**3.13.-** Los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prevén que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales, prevista en la Constitución, comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes, por lo que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en dicha autonomía, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.

**3.14.-** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 40, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; y, estarán integradas por las funciones ejecutiva; de participación ciudadana; legislación y fiscalización, para el ejercicio de las funciones y competencias que les corresponde.

**3.15.-** El artículo 41 literales a) y g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial para garantizar la realización del buen vivir, a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales; así como, promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución.

**3.16.-** El artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como competencia exclusiva de LA PREFECTURA, según el literal a), planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial.

**3.17.-** El artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que el prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral.

**3.18.-** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en los literales k), y s) del artículo 50 preceptúa que le corresponde al prefecto o prefecta provincial, suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley, y coordinar la acción provincial con las demás entidades públicas y privadas.

**3.19.-** El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, estableció en el artículo 104 la prohibición a las entidades del sector público de realizar asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados en el Reglamento de ese Código, siempre que exista la partida presupuestaria; y, el artículo 115 señala que ninguna entidad u organismo público

podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.

**3.20.-** El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 116, establece que los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento en que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir y siempre que exista la respectiva certificación presupuestaria. En ningún caso se adquirirán compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo presupuesto. El compromiso subsistirá hasta que las obras se realicen, los bienes se entreguen o los servicios se presten. En tanto no sea exigible la obligación para adquisiciones nacionales e internacionales, se podrá anular total o parcialmente el compromiso.

**3.21.-** El artículo 89 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que, las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad.

**3.22.-** El Consejo Provincial del Guayas, en sesión del 2 de diciembre de 2022, aprobó los criterios y orientaciones generales para las asignaciones no reembolsables y/o donaciones de recursos públicos, a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro u organismos internacionales; destinados a la inclusión social y desarrollo humano y, para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, estableció en su artículo 1, que en el ámbito de aplicación, las donaciones o asignaciones no reembolsables a personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro u organismos internacionales, se realizarán únicamente para contribuir con la inclusión social y el desarrollo humano y, para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión social en beneficio directo de la colectividad que conforma la Provincia del Guayas. Prevalerán los proyectos o programas sociales que tengan por objeto satisfacer las necesidades de grupos de atención prioritaria.

**3.23.-** El H. Consejo Provincial del Guayas, mediante Ordenanza Provincial Nro. CPG-ORD-003-2023, aprobada en primer y segundo debate, debidamente sancionada por la Máxima Autoridad el 18 de septiembre de 2023, expidió la Ordenanza que regula la disposición contenida en la letra k) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la misma que: *"Artículo 3.- Autorización.- Se autoriza al Prefecto o Prefecta del Guayas la suscripción de convenios y todos aquellos contratos e instrumentos que comprometan el patrimonio institucional y que no estén determinados por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública por un monto de hasta 5.000.000,00"*.

**CLÁUSULA CUARTA: OBJETO.-** Con los antecedentes y base legal expuestos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Junta de Beneficencia de Guayaquil, unen esfuerzos para ejecutar el proyecto: EXPOSALUD Y BIENESTAR 2025 con la finalidad de promover el acceso a información de salud confiable, actualizada y de calidad; generar networking entre los actores del sistema y fomentar una cultura de bienestar sostenible en la sociedad ecuatoriana.

## CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES. -

**5.1.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, se compromete a:**

1. Aportar como donación o asignación no reembolsable de recursos públicos a la Junta de Beneficencia de Guayaquil, por un monto de USD 5.000,00 (CINCO MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA). Este monto se destinará a cubrir el proyecto denominado EXPOSALUD Y BIENESTAR 2025. Cuyo pago se realizará conforme a la Cláusula Sexta del presente Convenio.
2. Entregar los logos de la Institución, así como las directrices del correcto uso de los mismos en la imagen y promoción de EXPOSALUD Y BIENESTAR 2025.
3. Enviar el listado de los 10 beneficiarios de los pases para el Congreso.
4. Difundir las actividades de EXPOSALUD Y BIENESTAR 2025 en el marco del Convenio en las redes sociales o paginas oficiales de la Institución.
5. Designar a un administrador de Convenio para realizar el seguimiento de las actividades que se ejecuten en el marco del proyecto.
6. Brindar apoyo administrativo en las actividades que se requiera para el desarrollo eficiente de las actividades.
7. Revisar y aprobar la solicitud de pago/informe de ejecución del proyecto.

**5.2.- La Junta de Beneficencia de Guayaquil, se compromete a:**

1. Ejecutar el proyecto: EXPOSALUD Y BIENESTAR 2025 y cubrir los rubros que se generen en su ejecución.
2. Utilizar los recursos solicitados al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, exclusivamente para la ejecución y cumplimiento del objeto del Convenio.
3. Solicitar al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, su logotipo y manual de uso.
4. Participar junto al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas de forma activa durante el evento para alcanzar los objetivos.
5. Realizar la entrega de 10 pases para el Congreso Médico al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.
6. Designar a un encargado o responsable de coordinar con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.
7. Entregar al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas informe final de los resultados del evento, con la recopilación de lo realizado, con evidencias de la labor realizada.

Cantidad	DESCRIPCIÓN	VALOR DE INVERSIÓN
1	<b>Espacios:</b> - Área para la colocación de stand de 6x3 (incluye panelería). - Espacio en la sala de conferencias salón A, viernes 14 de nov. 2025	\$4.000,00
1	<b>Difusión de Marca:</b> - Presencia de logo Prefectura en Instagram Expo Salud: bienvenida - Presencia de marca en el folleto del congreso	\$1.000,00
<b>TOTAL</b>		\$5.000,00

La Junta de Beneficencia de Guayaquil, por medio del presente Convenio se obliga a utilizar los fondos que recibe de parte de la "Prefectura Ciudadana del Guayas", para cumplir estrictamente con los fines previstos en este instrumento, considerando que la asignación que recibe son fondos públicos y respetando las normas legales a ella aplicables; los valores que no sean justificados legalmente serán devueltos a la Institución.

De igual forma, la Junta se compromete a permitir sin restricción alguna a la "Prefectura Ciudadana del Guayas", supervisar y evaluar el avance del objeto del Convenio, para lo cual se destinarán los recursos transferidos, sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior.

**CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.**– El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, realizará la transferencia a la Junta de Beneficencia de Guayaquil, el valor de USD 5.000,00 (CINCO MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), correspondiente al 100% del monto total de la contribución o aporte para la implementación del proyecto denominado EXPOSALUD Y BIENESTAR 2025, una vez recibido por parte de la Junta de Beneficencia de Guayaquil, una solicitud de pago/informe de ejecución del proyecto.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.**– La Dirección Financiera ha emitido la Certificación Presupuestaria **No. 2025 - 1349**, del 11 de noviembre de 2025, anexo al Memorando **Nro. PCG-DFI-2025-1675-M**, lo que posibilita la celebración del presente Convenio.

**CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.** – El/la Director/a de Bienestar Ciudadano de la Prefectura Ciudadana del Guayas, designará un Administrador, quien deberá ser un profesional en el área, objeto del presente Convenio entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Junta de Beneficencia de Guayaquil.

En caso de ausencia temporal del Administrador, el/la Director/a deberá designar un Administrador temporal, por el tiempo de ausencia del principal.

El/la Administrador/a vigilará, será responsable y deberá asegurar el cumplimiento del referido documento legal; e, informará a la máxima autoridad del área, para que sea puesto en conocimiento de la Prefecta Provincial del Guayas lo que corresponda, siendo sus funciones las siguientes:

**8.1.-** Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del Convenio.

**8.2.-** Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones derivadas del Convenio y los documentos que lo componen.

**8.3.-** Autorizar el pago previa satisfacción del administrador del Convenio.

**8.4.-** Reportar a la autoridad ejecutiva de la "Prefectura Ciudadana del Guayas" cualquier aspecto operativo, técnico y de otra naturaleza que pudiere afectar al cumplimiento del Convenio, proponiendo las soluciones del caso.

**8.5.-** Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales de la "Prefectura Ciudadana del Guayas" que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención para garantizar la debida ejecución del Convenio.

**8.6.-** Coordinar permanentemente con "La Junta", todos los detalles relacionados con la ejecución del presente Convenio.

**8.7.-** De considerar necesario formalizar la extinción o modificación del presente Convenio, recabar los instrumentos del caso y remitirlos para conocimiento y autorización de la autoridad ejecutiva de la "Prefectura Ciudadana del Guayas".

**8.8.-** Cualquier otra que, por la naturaleza del presente Convenio, sea indispensable para garantizar su debida ejecución.

La Junta de Beneficencia de Guayaquil nombrará a sus representantes como responsables de planificar y coordinar las actividades propias del presente Convenio, quienes deberán estar en permanente comunicación con la Directora de Bienestar Ciudadano del Gobierno Provincial del Guayas, y demás funcionarios y servidores de la Prefectura Ciudadana del Guayas.

**CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO.** - El presente Convenio tendrá un plazo de dos (2) meses, a partir de la suscripción del presente instrumento, siendo la ejecución del proyecto: EXPOSALUD Y BIENESTAR 2025, del 12 al 15 de noviembre de 2025.

En caso de que el presente Convenio deba ser modificado, los cambios se los realizará de conformidad expresa de las Partes. En este sentido, se podrá dar lugar a la prórroga respecto del plazo estipulado. En tal virtud, las Partes podrán ampliar el plazo, esto a solicitud expresa, motivada y fundamentada, contando con el mutuo acuerdo de las Partes, sin que para efectos sea necesario suscribirse un Adendum Modificatorio y/o Ampliatorio al instrumento original.

**CLÁUSULA DÉCIMA: ACTA DE LIQUIDACIÓN.-** La liquidación final del Convenio será suscrita entre los administradores o delegados del presente instrumento, el acta contendrá los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, se dejará constancia de lo ejecutado, se determinarán los valores recibidos por el cooperante, los pendientes de pago o los que deban deducirse o deba devolver por cualquier concepto y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria. Podrá también procederse a las compensaciones a que hubiere lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIA.-** Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente Convenio, las Partes tratarán de llegar a

un acuerdo directo que solucione la divergencia; caso contrario, convienen en utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación que funciona en las oficinas de la Dirección Regional 1 de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme lo previsto en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

De persistir alguna controversia luego de agotar los mecanismos ya indicados, las Partes la someterán a la jurisdicción contencioso administrativa con sede en la ciudad de Guayaquil.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.**– El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de los compromisos y obligaciones previstas en el presente instrumento;
- b) Por vencimiento del plazo;
- c) Por mutuo acuerdo, cuando por circunstancias técnicas, económicas, o de cualquier naturaleza; o, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las Partes ejecutar total o parcialmente el Convenio. En tales casos, las Partes podrán convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones previstas en el presente instrumento, en el estado en que se encuentren, a través de la suscripción del Acta de Terminación correspondiente; y,
- d) Por declaración unilateral de una de las Partes, ante el incumplimiento injustificado de los compromisos y obligaciones a cargo de la otra Parte. En tal caso, la Parte declarante emitirá los informes correspondientes, cuyas conclusiones serán notificadas a la otra Parte, para efectos de la terminación del presente Convenio.

En todos los casos, la terminación del presente Convenio no dará derecho a ninguna de las Partes para exigir a la otra compensación; indemnización de daños y perjuicios; ni pagos de ninguna naturaleza, a excepción de los valores propios de la liquidación del Convenio, de ser el caso.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.**– Las comunicaciones y notificaciones relacionadas con la ejecución del presente Convenio serán cursadas por escrito o por correo electrónico. Para el efecto, las Partes fijan las siguientes direcciones:

El **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas:**

**Dirección:** Calle Illingworth No. 108 y Av. Malecón Simón Bolívar.

**Teléfono:** (04) 2511-677 Ext. 490

**Email:** info.procuraduria@guayas.gob.ec

La **Junta de Beneficencia de Guayaquil:**

**Dirección: Calle:** Vélez, **Intersección:** Pedro Carbo, **Edificio:** Junta de Beneficencia

**Teléfono:** (04) 2320760 - 0999437482

**Email:** director@jbye.org.ec

En caso de cambio de dirección, es obligación de la Parte que lo genere informar en un plazo máximo de quince (15) días sobre el particular, por escrito o correo electrónico, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes.

Todas las comunicaciones entre las Partes relativas al presente instrumento serán formuladas por escrito o a través de medios electrónicos y en idioma castellano.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes documentos:

- Documentos que acreditan las calidades de los intervinientes.
- Comunicación **JBG-SALUD-COM-2025-001**, del 27 de octubre de 2025.
- Memorando Nro. **PCG-DFI-2025-1619-M**, del 29 de octubre de 2025.
- Memorando Nro. **PCG-DPI-2025-0831-M**, del 30 de octubre de 2025.
- Memorando Nro. **PCG-DBC-2025-0972-M**, del 30 de octubre de 2025.
- Memorando Nro. **PCG-PSI-2025-0995-M**, del 6 de noviembre de 2025.
- Memorando Nro. **PCG-PG-2025-0675-M**, del 6 de noviembre de 2025.
- Memorando Nro. **PCG-DFI-2025-1675-M**, del 12 de noviembre de 2025.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN.**- Las Partes aceptan el total contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y, para constancia y conformidad, suscriben el presente Convenio, al **12 día del mes de noviembre de 2025**.

Por el **Gobierno Autónomo  
Descentralizado Provincial del  
Guayas**

Por la **Junta de Beneficencia  
de Guayaquil**

Marcela Paola Aguiñaga Vallejo  
**PREFECTA**

Juan Xavier Cordovez Ortega  
**PRESIDENTE**

<b>Aprobado por:</b>	Ab. Gunter Morán Kuffó <b>Procurador Síndico</b>	
<b>Revisado por:</b>	Ab. Kenia Moreno Muñoz <b>Subprocurador de Gestión de Acuerdos Institucionales (E)</b>	
<b>Elaborado por:</b>	Ab. Gabriela De La A Ríos <b>Especialista de Gestión de Acuerdos Institucionales</b>	